<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>NO. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026 V3</td></tr>
<tr><td>NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 09 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>CONSECUTIVO</td><td>V3 ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 138 DEL 12 DE JUNIO DE 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="2">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>76111500</td><td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS (APOYO PLAZA DE MERCADO)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, Y DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001391</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1668969</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARÍA DE GOBIERNO (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027</th></tr>
<tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>GOBIERNO TERRITORIAL (45)</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>SEDES MANTENIDAS (4599016)</td></tr>
<tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO</td><td>SEDES MANTENIDAS (459901600)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="3">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	*01/09/2026*	
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	***JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ*** *SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD*	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	***DIRECTA***	
TIPO DE CONTRATO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION*	***OTRO:***

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*" y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"***Contrato de Prestación de Servicios**: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la

ALCALDÍA

Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)."*.

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

> *"(…) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de*

ALCALDÍA

recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: "*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (…)*"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

ALCALDÍA

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, la sociedad en las últimas décadas ha adquirido una conciencia en algunas prácticas y oficios tradicionales que han ocasionado cambios en el medio ambiente y la calidad de vida de los consumidores, consecuencia de esto la comunidad y los mercados vienen exigiendo prácticas que garanticen la higiene de infraestructuras como la Plaza de Mercado para garantizar espacios de consumo limpios y seguros para la población.

La administración de las Plazas de Mercado en el país es responsabilidad de las entidades territoriales, ya que estos espacios concentran las actividades de comercialización en una economía de autoconsumo en el ámbito territorial.

El municipio de La Merced cuenta con una Plaza de Mercado, centro de encuentro de vendedores y comunidad en general. A la Plaza de Mercado, por ser

ALCALDÍA

una infraestructura visitada por toda la comunidad, se busca darle embellecimiento e higiene, por tratarse de un espacio en donde se maneja toda clase de productos, los cuales causarían un daño o atraería enfermedades para los consumidores, de no procurar su conservación en condiciones higiénicas y, en general, aptas para todas las actividades que allí se desarrollan.

De conformidad con la Sentencia No. T-238/93 de la Corte Constitucional "*(…) las plazas de mercado son* ***bienes de uso público*** *(Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia julio 24 de 1990), no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio (C.Civil art. 674). El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas (Sentencia junio 19 de 1968. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil). (…) la primera autoridad municipal tiene la facultad legal de adoptar las medidas administrativas que considere indispensables para la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado, en particular con el fin de garantizar unas condiciones de libre competencia y de salubridad óptimas que propicien la comercialización directa y efectiva por los campesinos de productos de primera necesidad. (…)*"

En este punto es importante mencionar que el Decreto municipal Nro. 61 de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS*", dispone que la entidad territorial cuenta con una planta de cargos, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al municipio de La Merced, Caldas. De igual manera, señala con respecto a la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

"*(…)*

II-ÁREA FUNCIONAL:
Direccionamiento estratégico, gestión el desarrollo físico y del territorio, la salud, la gestión social, cultura, deporte, ambiente y desarrollo económico.
III-PROPÓSITO PRINCIPAL
Coordinar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de procesos técnicos para la planeación integral a nivel físico, urbanístico, en salud, social, deporte, desarrollo económico y ambiental, estratégico e institucional del municipio, en concertación con todos los actores sociales, económicos, y políticos de la localidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Desarrollo Municipal, normas generales y normas de reglamentación interna, con criterios de calidad, economía y transparencia

ALCALDÍA

encaminados a garantizar el desarrollo local y territorial.
IV-DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
(…) *36. Ejecutar y supervisar las obras de construcción y mantenimiento de vías, obras civiles, edificios públicos, parques y zonas verdes y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio y controlar su avance y las especificaciones de acuerdo con los proyectos y planos.* *(…)*

(…)"

De otro lado, la Plaza de mercado del municipio de La Merced, se encuentra situada actualmente en el siguiente predio, según la información proporcionada por la base de datos predial del municipio:

Clase de suelo:	Suelo Urbano (SU)
Código predial nacional:	17388010000000023000150000002
Dirección:	K 5 15 02 C 15 4 38 GALERIA
Área del terreno:	0 m2*
Área de construcción:	654 m2

*Presenta un área del terreno de cero, toda vez que su registro ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, es el resultado de una mejora al predio de mayor extensión identificado con el código predial nacional 17388010000000023000100000000, en la Dirección: C 15 4 32 38, y con un Área total de terreno: 1522 m2.

Es así como la Administración Municipal de La Merced, Caldas, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y uso de los bienes de uso público y de los bienes fiscales destinados a la prestación de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentra la Plaza de Mercado municipal, espacio fundamental para el desarrollo de actividades comerciales, económicas y sociales del municipio. Este escenario cumple una función estratégica en la dinámica local, al concentrar el intercambio de productos, especialmente alimenticios, y al constituirse en un punto de encuentro de comerciantes, productores y ciudadanía en general.

El mantenimiento general, cuidado y conservación de la Plaza de Mercado requiere la ejecución permanente de actividades operativas y manuales, tales como labores de limpieza, orden, apoyo en el manejo de residuos, conservación básica de la infraestructura, control de áreas comunes entre otras actividades propias del funcionamiento del lugar. Estas labores son necesarias para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y convivencia, de conformidad con la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental y de uso del espacio público.

ALCALDÍA

A este respecto, la ausencia de un adecuado mantenimiento y cuidado de la Plaza de Mercado podría generar riesgos para la salud pública, deterioro acelerado de la infraestructura, afectaciones al orden y a la convivencia, así como impactos negativos en la actividad económica de los comerciantes y en la percepción ciudadana sobre la gestión municipal. Por el contrario, la contratación del servicio permite preservar el bien público, garantizar su uso adecuado y fortalecer las condiciones para el desarrollo de la actividad comercial en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión para el mantenimiento general, cuidado y conservación de la Plaza de Mercado del municipio de La Merced, Caldas, resulta necesaria, conveniente y proporcional, al constituir un mecanismo idóneo para garantizar el adecuado funcionamiento de este espacio público, proteger el interés general y cumplir con las responsabilidades legales y administrativas de la Administración Municipal.

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." circunstancias presentes en el caso que nos ataña, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

ALCALDÍA

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO GENERAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Organizar el cierre y apertura de la Plaza de Mercado al público.
2) Hacer eventuales rondas con el fin de verificar el normal funcionamiento de la Plaza de Mercado.
3) Orientar a las personas que ingresen a la Plaza de Mercado a realizar sus compras de bienes y servicios.
4) Custodiar los equipos y bienes que reposen dentro de las instalaciones de la Plaza de Mercado Municipal.
5) Coordinar las actividades del personal que está laborando en la Plaza de Mercado.
6) Informar oportunamente a la Administración Municipal, las novedades y anomalías que afecten la prestación del servicio y la sana convivencia entre los vendedores, usuarios, y en general, entre todos quienes hacen uso de la Plaza de Mercado.
7) Ejecutar labores propias de limpieza y desinfección.
8) Recolectar y clasificar los residuos orgánicos e inorgánicos.
9) Llevar a cabo el mantenimiento de los elementos propios como lo son unidades sanitarias, iluminación, bajantes de conducción de agua, cuando ello sea necesario.
10) Coadyuvar en el diligenciamiento periódico de las fichas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo en lo relacionado con las metas asociadas al producto del contrato.
11) Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.1.2 5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.

ALCALDÍA

2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "*Análisis del Sector*", se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO Y FECHA	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
1249 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.02.02.009.34 - MANTENIMIENTO, Y SOSTENIMIENTO PLAZA DE MERCADO Y MATADERO	$12.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

ALCALDÍA

7. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista, previa aprobación de las garantías a constituir, si es del caso, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago

ALCALDÍA

previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Experiencia en mantenimiento general y/o limpieza de edificaciones.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

ALCALDÍA

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ALCALDÍA

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

> "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

ALCALDÍA

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"***3. Contratación Directa***

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

ALCALDÍA

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		100%	No		X
3	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X

ALCALDÍA

5	General	Externos	Selección, Planeación, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	No		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	

ALCALDÍA

10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

ALCALDÍA

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"*.**

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 4°** *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

ALCALDÍA

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMANÁ	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMANÁ	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARQUETALIA
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	249-2025-CPSAG	214-2025-CPSAG	CPS-155-2025
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14468588&g-recaptcha-response=03AFcWeA7hOwmvVYlKFXblS-p1unPkxTJUC-U3zsg0rlN-U3yLTeNTIfnH2EcbWo476Ussck96rjktKAgP5TMQ6NSbxbgXg3j0GkkJQdRc2y0HrmpPXILN25f9fCJnmuds5MhNMGeNwDhx6cXSPQgtczrh57qLjP6P3tWJUOTfJGMzP-ee_d9cGXx9uPSGnPbUypopDIGq2l1aDOTGwi6-AAFgwtujxTX3EClY7dxuvX-zdDSa6q4Cdteb35LPPPh3ou-sl2JRNRoUtlZb-WkEUmuXxVSCO49FYWDKel0nPu4xzKUGiB1YSBkYiEfRorCkgej1j0HgzXq0P1bFpeAgxHmgTlq_eG0ESOXURqUHXEbazm8zumF_Uh2hVvdL8ubleJCfEeCwlfU9ZFQppovKEM3mvULUNVUcdUBBYTjJFbz-tbKwoOoVXjut1AAshXbDevoDSLjl1ZxDYAJajmljBthDDm5PcbPNdqbBQJBkQXG1FCaeMMZDSa01GiVu9SpbRtevXIcyl3BVY8EGlxp7SPzPvxBE9V1ECuXnp_cCO6Rhx6dsY5aJoE2NGTDYUAa0nJV8CX7BXHXBZM9FFBllSZqkpX4sPNZdgCc3V3aoDYeVkxJrdAEPnm5TYfRVLUOTgmxxEAXJCGKdrOsLOqLLpKBdi1QhM_EoONci_GDY8JbJdYU0Ymq-zRqPUOWCB3d4aQCCk56YGuCqBfxRGQVDDUZoFCeXIGDFsiFH5mf1ZA3eZdtdUGsYCVn1o5MhjZkkkiUolrdTsBzQSdxBj5c4beDe	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14461439&g-recaptcha-response=03AFcWeA5EdwZ1L4iATfAS_iOABuC3kjaWl0REtycuCb8J92TUmoHFihgKbeYPVP_jXisf44WSL8g8VgHQlyqM5C2fo0qavldgHZPblZCUL6Di05k3a07xgWriJdkZScJHlHAMgQp41IYKS8JxqYiLyq7TPHPFqCV5K4tEm6zP2bbnFfQyliwNjMCW5BpdvCGtOsZwGxYov3W6nbl7Cy1G0MNZ_io9AdV92mrQz44UNzLVIvHbyQTF_YzgbEAjlQAs6wtvY_er2xx28M1MwwNYmkK6j__uEQuznMI_oGiuBUNW_sAOvmiXGFaqDJY9_fMCMetT53xgMsSqIu9gEh25lzDfZQDqVHO3zjQSDoVLlE9zEaHvCEa9sNuRnwPkLcj5owCx4tOvSk9TILP5giMijTFP6hOPvawElFEEUX6cpK2mr6Jx9uGSbO5O3YN9n9UR3NOU88WxEHLfaVzAAExuk3iWqixa3kyfuK468tc8ZSOU7spVl05Ng3FWR-5lOuaPYLt7EYOoUpfrYOY97vsiPkX0YXy_XhUlRUAxznZFTrIL6CqLtK50_4EVtdDRaBvLY8ZdDugcmhq8CcumJXOG6Ua43Bdg7ap3x932wWaIA2Da1QQiU_wmQsqwwWW3XuHJ_BLjiDn7n5ayfXd_K2lKx-qIH9TbNY9_Xaj4YKfs02cu6piO5Td10-xlYG0b5WZPWc2vh4rk3aeFRP1nLgUvOahtygO8LrtEnU6yNh4SKZzaE-b828i7EAsAKUHGj_lG10rlzdPnrQPl3f_6hLyHgeYGiqZ25nh7frZq5XTvhgD0mF04oDJSHR7cmHccZnFk7QsvAMcl3tUXEuCgk62eQtAnJa4u0gl_Rb5or-uVd7-	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14480118&g-recaptcha-response=03AFcWeA7oChL3stL9BFvLbc1wKT0Z23zmpIQVvVEKh1WbiXc5dEqUKtbG7XLqULTPYNItToiJY3TGFFXzyUSApu-6Ctb336mF8HDQpa5NM5ZbbwSv6BnNpEYcnHSEamm_hli9OsmFUEb7h8qbuz3jl_2bfjs_ZaStzMBt-7XrWoZd8tmY3Rb5-F0vw8WXzamE-Av5_RhRkVjkeXBzAsiZwETuXW7EyC45dZFV_8ip6A4q9T86tR6JxfT0XsQj7D8hwAfb5Po93CczQKY0h5TUpIA_oA1eJ8ywqX1cO8MAY3Q0BbBR5y4cQbvTPM7WVZz_KOlEWEyqBvamOnGCZuSXi5EFuniWS0AY4Ap1CQkpvw2GdCzbnNYwmhHituuJwXzVV0jG4YwPShKA5o8btZ81RoSU_4jfpNtXJLL6eEpQMvhpilTloXgPOXGVZvuTCMzeoitERfMM59ZzCccZ1DoXKylXbHmHEQcltoW-7rj4HWjChx9l_O_swQW_A__k4lByJXkBE5OXqj_P9Lve_wnq9_rNTDwTPnboktl6J0Muaoo9_Bf5RHAiB7SJw1WMgj91-xb6qmnC5UcF3vlhSK8wGTTCt5S4lmlmvuXEfiV9_cHo4lTiwtU26Ps2UlkFp7WypHiorsjMBtDaCv43YQbOUyU17KGGlRUzAukssVuwaU-28Wb-rqKiVR7AI2QOjiAmcvdlii7KErtitwgt4eNA1m0HaMT0E32p5DKDopB-6EXeqaF2pfGgvkmn5amHI1QzMMiVaWaBPjN5jXFWMEyyxmmwz3VVNtwhKUOw2GoDaH8QK-

ALCALDÍA

	UWrpRMXb7pr1LqquJg4qfTcleeZiBfwLIJJboYNkszlQYH0cvOyeiltL5P-nGhUKFyAhwvEO7ar0zmGX_Slu_H5sfcbdlK2NIlN5figfi8a7O-Lcdzl029Jluu5c7xbnp4aAiOP936LsZ94WSNInDQFX1mkM_20lMF0NQuRpNAiNmVzGrajLarWul3ylDvZjgcXs_HmaSQ	ZpYblkFlgM2y1vNJoezNdst_9DDhkaySAfz_7cXrYLVy3ooKJMxZ8VDVMWDthi6qnK3LLep77sp0MJxm1qyl1oMMHgAYeHVpvX8fu_l8kJVANp7LJjpJbzQ	kxqEhELnkcXmhdlmNnlBbJV9doeuHPxdtiRN5U-2GzyzyOv4eWjcJP-DRdiMzyWRQl9kvoN--yXQfo4pGrpXXY8PsaFgd57Jl8ZDvV8-1GfMvLthknSsHr_ooISB2l2g8BFaS9qnnr-AoNNohTU14bZx3Ocw22vBszuOi7VWYUylvztPhBUw
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ASEO Y DESINFECCIÓN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ DEPARTAMENTO DE CALDAS.	PRESTACION DE SERVCIOS DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES DE LA EDIFICACION Y DIFERENTES AREAS DEL CENTRO "CULTURAL AGUA Y MIEL.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN MANTENIMIENTO CONSERVACION Y ORNATO DE LA ESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA , CALDAS .
Valor del contrato	$6,400,000	$5,692,000	$6,000,000
Proveedor	NELSON RUIZ CARDONA C.C. 79886242	JOSÉ ALFONSO GARCIA CASTAÑO C.C. 4567561	EFRAIN GOMEZ FLOREZ C.C. 10270832
Plazo del contrato	121 Días	121 Días	98 Días
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	**EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** BACHILLER **EXPERIENCIA RELACIONADA** Seis meses de experiencia en temas relacionados con el objeto del contrato	**EXPERIENCIA RELACIONADA** Un año de experiencia relacionada con el objeto contractual.	**PROFESIÓN** N/A **EXPERIENCIA** N/A
Códigos UNSPSC	**72101508:** Servicios de limpieza de pisos	**72102900:** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**70111713:** Mantenimiento y jardinería de parques
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	CPS-071-2025	CPS-065-2024	CPS-056-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8565318&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14180633&g-recaptcha-response=03AFcWeA4-N20K7MgRrTbqcQk31riJwNsgBVnYw2vlrhy8vZscjxlTYUO_-o8MWjJJc8UMprD0OEwXUM2FMoo-gQpjW6CvHxcOZKnjo3aldV53iJQ9FOp5S2z3m5yUX-fG38jPAqsyetdqg6FD08Bf7WiOaZZG-L7FZXwkMtaFgcUqvv4i001LmDAFyDArl3hpzPYmLJs-FV-2ES2Yi8-ohO3VK70uFDaoUFdgmXR1fUt_	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13595242&g-recaptcha-response=03AFcWeA6W5g0M5FRDdoq_3CgLAKVTpTYpO-IRGq_RaUlx4Ymla0qYll89_rtmSBTfSJkbcHNvRC8E-ZYnGgZhi6LH7DpRlS-CyKaLO2PkAP9ipsCZs5FkhToqAlie9J0FCtqdVb4CNTLyt7UVTkNgIqQrcbSYE68C5PYH5OZRzy9B47a8zvbfpp8tdguwe3KbRDGk7J2sQbFbsil36f9nlvAjKpDqVUnu4aLpdsBuQPl62H7qQl4UC7XklHDCHFtXu4wQSE0Rla7K1R3peknTzJYxe

ALCALDÍA

		mOg4OZQ6cNn-UF97Pfy0Y7NOJmsY2Mx12wUd5jgjxduADz9Mbh54YzhPki6fbk3cENdaPY49N-v0pxlPqgMS1FXWXC0m-rlEU49ctA3gDTzCzscDYglx-RlUXeu3H1slS6JDae1-XlYRleaFpXtiCoZMhr8lgrYMgcuoqrf_OHEgTxrO34HzgafDvur9Lf7lcQ_L36xnLm50_tFqybqMhkXFWOfEYSbj8ynO4eCJz3BY2kAxEgScDSMr63DjhWdSNiGOmwbg3tlcA7KbEDEB5eBLfShagpfIVsbWgexHxmxUM42P3sFUw9XhdViZaDIAavcVR03uEY-eu6ZfDyy6fillHRMrlJyNcejRRZtg5WvNzdYODu4-WhFAH5nqQW8NeWUcFw6u7027Uu0SYVWxLwlA6OuTGfdkD7_ayFBlrDcgIGEwQ_hgYMtCHP12VXBgEao77e33nehSESCy7_DuVqH0gHyVgSaNotNv8_POLwAdMSKgReamb_ScL4n6kS3iQwUelz7puRGgb6O8BFwUeE8MJTAb2EFnZmMY13k98ecWnbojJSYGCjmnrx9lOyrGAMZAyQOjTwFEM_Oj5Kg_G3KucGFAgM8Hk0stETRjI2PvQpysq7Twc2D1w_A0G9K3me0dh3rfxpUU	dx1bbvc98JlF1vk2caSEJUWHhbTBegW6j1T_Dw3ktPgSMbDKTM1ezGTB1dk17x0KLqybFf6nMUkpGKbQrMKkCgMZYrlv9sUsk9R1h86VPWHR0gkgvbwYAC2Mq-esUAAG_-vAlornrYVs-UZefQ0BMWBP54DAMgzrW208U-bXYf6nG6YwmoOfQ9UQegyTLYXlx-1-zqWuU5wxdrBnXKcu8yHz9W8jhE0NrP5kyPPvayxvG6e6Zeldm2DX94_aWlpmLFp9hxoAJSidghIW0QnRjXZUFRPoqbXyUHoK8ykPl_0aBpqN6JsZEce6_ilGpbQZCk3a2bKO97z_z6pCn3RPo3zVZfGMAzU7uP7azlWqxE-EjSlbkW0y7qzGqtYmz_e2lQkheNMW0XWlPs8FQViCpbyI-V04lDRsqozLUvvw1CbTzcXpRqWo3TOUJZKRVX-c5d-0_Zllg1HCn4MK6lXQIL9QrVqoqZbEXzkitBqJ3JsNgv_0wdit6tffOsF0l8O0Ao9C5-ZnXxtb75PteCls6DSUIV0us1wA3gNgxT8osoEO69OOink3IP3rl2X0xzNbNi5jicQRgdAoTR_PNXfyM7fr6kgeyK11X65b8aYah5h_D92nHNR6DOBHlgmdw6s0Mo6D7NXA5o9CxaQVzmCUmEgwlllTin3psi4kcyHp4RwXx4UX8EOiPgTugDE_u7E_t8Y4n03VQ
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO GENERAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, MEDIANTE ACCIONES QUE PROPENDAN POR SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, MEDIANTE ACCIONES QUE PROPENDAN POR SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACION.
Valor del contrato	$10.800.000	$6.640.000	$6.400.000
Proveedor	GERMAN DAVID MARIN RIOS C.C. 1055478494	GERMAN DAVID MARIN RIOS C.C. 1055478494	LUIS DANILO OSORIO GONZALEZ C.C. 18463483
Plazo del contrato	145 Días	110 Días	4 Meses
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Experiencia en mantenimiento general y/o limpieza de edificaciones.	Experiencia en mantenimiento general y/o limpieza de edificaciones.	Mínimo título bachiller. No requiere experiencia.
Códigos UNSPSC	**76111501:** Servicios de limpieza de edificios	**76111501:** Servicios de limpieza de edificios	**76111501:** Servicios de limpieza de edificios
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

ALCALDÍA

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**, para ejecutarse durante un término aproximado de cuatro (04) meses en la vigencia 2026.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual se ubica dentro del sector de servicios personales y operativos de apoyo a la gestión pública, específicamente en actividades relacionadas con el mantenimiento general, cuidado y conservación básica de espacios públicos y bienes inmuebles destinados al servicio de la comunidad, como lo es la Plaza de Mercado municipal. Este sector comprende labores de carácter operativo y manual que no implican el ejercicio de funciones administrativas, misionales ni de autoridad, sino tareas de apoyo indispensables para el adecuado funcionamiento de infraestructuras públicas.

Al respecto, las entidades territoriales presentan una necesidad permanente de contratar este tipo de servicios, derivada del uso constante de plazas de mercado y otros espacios públicos, los cuales requieren atención diaria para conservar condiciones mínimas de salubridad, orden y seguridad. En el caso de la Plaza de Mercado, la alta afluencia de comerciantes y usuarios incrementa la necesidad de mantenimiento continuo y de acciones preventivas que eviten el deterioro del inmueble y riesgos sanitarios.

En términos técnicos, el sector no requiere infraestructura especializada ni equipos de alta complejidad, sino la ejecución de actividades operativas claramente definidas, fácilmente supervisables y medibles. Esto reduce los riesgos de ejecución contractual y facilita el control por parte de la entidad contratante, asegurando el cumplimiento del objeto del contrato.

ALCALDÍA

Desde el punto de vista económico, los costos asociados a este tipo de servicios son estables y acordes con el mercado laboral local, lo que permite estructurar contratos con presupuestos razonables y ajustados a la disponibilidad de recursos públicos. La contratación de servicios personales de apoyo resulta más eficiente que la ampliación de la planta de personal, especialmente cuando se trata de labores operativas que requieren atención continua pero no justifican la creación de cargos permanentes.

En consecuencia, el sector de servicios personales de apoyo al mantenimiento y conservación de espacios públicos presenta condiciones adecuadas de viabilidad técnica y razonabilidad económica, lo que permite a la Administración Municipal de La Merced, Caldas, adelantar la contratación de estos servicios como una medida idónea para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y uso de la Plaza de Mercado municipal.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO GENERAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

76111500 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS			
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
F Servicios	**76000000** Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	**76110000** Servicios de aseo y limpieza	**76111500** Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

ALCALDÍA

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona con un perfil específico descrito en el acápite "*IDONEIDAD Y EXPERIENCIA*" del Estudio Previo.

ALCALDÍA